

REPUBLICA DEL ECUADOR.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y REGLAMENTA A LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO BARRIAL Y PARROQUIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Las personas tienen derecho a la recreación y el esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el Segundo inciso del Art. 45 establece “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación...”.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7, establece como competencia de los Gobiernos Municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”.

Que, según lo dispuesto en el art. 381 de la de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, art 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a las personas y a las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el art 14 de la Ley del Deporte, educación Física y recreación establece como funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, en sus letras k) y i) dice: “Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a su naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados”.

De igual forma en su art. 160 párrafo primero de este mismo cuerpo legal manda que el Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva” y “Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas.

Que, conforme lo establece el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “La función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectiva del Cantón”.

Que, los Arts. 90, 91, y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de Gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

El apoyo al deporte barrial y Parroquial, deberán ser coordinados por medio de los Gobiernos Municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece “Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos”.- Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos “podrán”, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organización provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutaran de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignaran los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura”.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de la relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Organizaciones Deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, el art. 219 del Código Orgánico y de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina y señala que... "los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión".

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón San Pedro de Huaca, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y
REGLAMENTA A LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO
BARRIAL Y PARROQUIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.**

CAPITULO I

PRECEPTOS FUNDAMENTALES.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en el Cantón San Pedro de Huaca, propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria o vulnerables.

Art. 2.- Glosario de Términos.- Para fines de esta ordenanza se tomara en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Deporte.-** Es un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a todos los sectores tengan acceso a su práctica. El deporte barrial y parroquial urbano y rural tienen como fin lograr la formación integral.
- b) **Organización deportiva.-** Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos por esta ordenanza.
- c) **Deporte barrial.-** Son las actividades físicas que se desarrolla en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.
- d) **Deporte parroquial.-** Son las actividades físicas que se desarrollan en las parroquias rurales del Cantón Huaca.
- e) **Deporte barrial urbano.-** Son las actividades físicas y recreacionales que se desarrollan en las parroquias urbanas de conformidad a las ordenanzas y planos aprobados por la municipalidad, bajo la planificación de FEDELIGAS Carchi.
- f) **Deporte barrial rural.-** Son las actividades físicas y recreacionales que se desarrollan en las parroquias rurales de conformidad a las ordenanzas y planos probados por l municipalidad, bajo la planificación de FEDELIGAS Carchi.
- g) **Deporte recreacional.-** Comprende todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

- h) **Personería jurídica.**- Es la legalización de una agrupación deportiva que haya cumplido con los requisitos exigidos por esta ordenanza y la ley.
- i) **Estatuto.**- Compendio de normas aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca y que rigen a una organización deportiva.
- j) **Reglamento.**- Conjunto de reglas elaboradas en base al Estatuto Social que se rige internamente a una organización deportiva y no necesita de su aprobación por la Municipalidad.
- k) **Infraestructura deportiva recreativa barrial y parroquial.**- Se entenderá a las construcciones, instalaciones, servicios adecuados para el cumplimiento de actividades deportivas barriales y parroquiales dentro del territorio cantonal.
- l) **Medio Natural.**- Espacio propicio para ejercer actividades deportivas barriales y parroquiales que no posea construcciones, instalaciones y más servicios que brinda la Municipalidad.

Art. 3.- Objetivos.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Coordinar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad; con el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.
- b) Planificar las actividades deportivas de recreación a realizarse en coordinación con las instituciones públicas de los diferentes niveles.
- c) Mantener y cuidar de las instalaciones deportivas y recreativas del Cantón San Pedro de Huaca, así como establecer los recursos para su funcionamiento.
- d) Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva y recreativa municipal.
- e) Trabajar coordinadamente en los diferentes niveles de gobierno a efectos de no duplicar esfuerzos y utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
- f) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.
- g) Coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.

- h) Elaborar el calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- i) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.
- j) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.

Art. 4.- Compromiso Municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca implementará planes y proyectos concernientes al fomento del deporte recreacional para todos los sectores del Cantón San Pedro de Huaca, sobre todo para garantizar a través de la práctica deportiva la salud de los grupos de atención prioritaria, por lo que anualmente asignará recurso que favorezcan esta práctica deportiva como el mejoramiento de la infraestructura.

Art. 5.- Gestión Delegada a otros niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal y en forma permanente mantendrá una coordinación con las organizaciones deportivas que permita el fomento del deporte en el Cantón San Pedro de Huaca.

Art. 6.- Prohibiciones.- Ese prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas estupefacientes o psicotrópicas, en los escenarios y eventos deportivos, así como el ingreso de personas en estado etílico o bajo los efectos negativos de las drogas.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD.

Art. 7.- Del presupuesto para el Deporte y la Recreación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, protegerá la actividad deportiva y recreativa, tomando las previsiones presupuestarias necesarias, para cuyo fin asignará un porcentaje del presupuesto anual de la Municipalidad para este pronóstico.

Art. 8.- Del Destino de los Recursos.- Los Recursos Municipales asignados para el fomento de las actividades deportivas serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento de las actividades deportivas que se realicen en el Cantón.

- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos.
- c) Adquisición de uniformes para los diferentes competidores que representarán al Cantón San Pedro de Huaca.
- d) Financiamiento para viajes de los deportistas de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales que representarán al Cantón San Pedro de Huaca.
- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, dentro de la jurisdicción del Cantón, así como para la participación de los deportistas especiales que representarán al Cantón.
- f) Financiar además lo concerniente al mantenimiento de canchas, hospedaje, alimentación, pago de arbitraje, monitores, técnicos y otros; así como para la participación de las y los deportistas con discapacidad, siempre que exista proyecto municipal y/o convenio con otras instituciones con estos fines.

Art. 10.- De la presentación de los planes anuales.- Las instituciones u organismos que fomentan el deporte en el Cantón San Pedro de Huaca, previo a la recepción de los recursos, presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, un plan de trabajo anual, que justificará los rubros a ser financiados.

La entrega de los recursos señalados en el artículo anterior serán efectuados al iniciar su primer cuatrimestre del año y al concluir el mismo se presentarán los justificativos sobre los valores recibidos.

Art. 11.- El Plan de Trabajo Municipal de Deportes y Recreación deberá contener:

- 1.- El diagnóstico de la situación del deporte y la recreación a nivel del Cantón San Pedro de Huaca.
- 2.- La clara definición de los objetivos, metas y recursos.
- 3.- Las disposiciones de áreas a nivel municipal destinadas al deporte y recreación.
- 4.- La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación interinstitucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados.
- 5.- El diseño y la instrumentación de mecanismos que aseguren la efectiva participación y ayuda del sector privado y del público, en la planificación de actividades deportivas y recreativas municipales.
- 6.- Las estrategias en materia deportiva serán especializadas según la disciplina de cada organización en particular en los juegos inter escuelas, vecinales, estudiantiles del sector laboral, de personas con necesidades especiales y la del deporte competitivo.

7.- Las directrices para la formulación del presupuesto programa Municipal del deporte y la recreación.

8.- El plan de inversión con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes nacional, estatal, municipal con la especificación de los recursos financieros requeridos.

Art. 12.- Del control financiero por parte de los órganos competentes del Estado.- Los fondos previstos en la presente Ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorías financieras, en la entidad favorecida por estos recursos.

Art. 13.- De la suspensión de los recursos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, suspenderá el flujo de los recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida o por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del Estado para su verificación y sanción.

Art. 14.- De la Infraestructura Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, o cualquier otra forma de conformidad con la Ley.

Art. 15.- Acuerdos de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal Cantonal concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas de la comunidad y del cantón San Pedro de Huaca.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.

Art. 16.- Del Organismo rector y su estructura.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, reconoce al Ministerio del Deporte, como el organismo rector y planificador del deporte. La práctica del deporte barrial y parroquial urbano y rural será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio del Deporte; y en nuestro Cantón a través de la Liga Barrial Cantonal San Pedro de Huaca.

Art. 17.- Del Deporte Barrial y Parroquial, Urbano y Rural.- El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas en sus distintas disciplinas y formas de expresión y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de los y las

ciudadanas de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

Art. 18.- La Estructura del deporte barrial y parroquial.-

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial.
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, y,
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

Art. 19.- Un Club Deportiva Básico Barrial y Parroquial, urbano y Rural.-

Es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirán por lo establecido en sus propios estatutos, podrán contar con el apoyo económico y/o la participación de su directorio de personas jurídicas.

Art. 20.- De las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Constitución.-

Para la Constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, Urbano o Rural, se requieren un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

Art. 21.- De la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Constitución.-

Para la constitución de esta Federación Cantonal, se requiere un mínimo de tres ligas deportivas barriales y/o parroquiales, con personería jurídica. Los representantes de estas instituciones podrán elegir y ser elegidos miembros del Directorio de la Federación Cantonal, se regirán por sus propios estatutos de la Ley y Reglamento del Deporte. El órgano superior será la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.

Art. 22.- Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador.-

Tienen a su cargo la planificación, organización, desarrollo y supervisión del deporte barrial y parroquial, sea urbano o rural y de sus filiales de acuerdo a sus estatutos legalmente aprobados. Coordinará acciones con el Ministerio del Deporte.

CAPITULO IV

DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURIDICA REFORMA DE ESTATUTOS Y REGISTRO DE DIRECTORIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 23.- Base Legal para otorgar Personería Jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, podrán otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas existentes en el mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Art. 24.- Constitución de un Club Básico Barrial y/o Parroquial:

- a) Estar conformado por 15 socios mínimo.
- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo, barrial y/o parroquial, urbano;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Art. 25.- Documentos para obtener personería jurídica.- El club básico deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca, solicitando se otorgue la personería jurídica firmada por presidente y secretario.
2. Nomina de la directiva provisional con sus respectivas cédulas y papeleta de votación a color.
3. Acta constitutiva, con los siguientes datos:
 - a. Fecha de constitución en la que indicara, lugar, día y hora, calles parroquia, cantón, provincia, donde establece la sede;
 - b. Nombre del club;
 - c. Voluntad de los miembros de constituir la misma;
 - d. Símbolos que identifican al club en formación
 - e. Objetivos y fines;
 - f. Número de socios;
 - g. Directiva provisional conformada por Presidente, Secretaria y Tesorero; y,
 - h. Deberá estar suscrita por todos los socios conformantes.
4. Actas de las sesiones de asamblea general, en las cuales se discutió y aprobó el estatuto firmadas por el presidente o la presidenta y el secretario o la secretaria y suscrita por los socios;
5. Dos ejemplares del estatuto impreso y en formato digital;

6. Nomina de socios en impreso y digital, con nombres y apellidos completos, numero de cédulas, firmas en orden alfabético acompañadas de la respectivas foto copias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votación del último proceso electoral a color;
7. Justificar la práctica de al menos dos disciplinas deportivas, a través de una declaración juramentada notariada simple.

Art. 26.- Requisitos para la aprobación de reforma de Estatutos.- Los requisitos para la aprobación de Reformas a los Estatutos, son los siguientes:

- a) Solicitud de aprobación de Reforma dirigida a la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca;
- b) Certificado de no adeudar la organización a la Municipalidad del Cantón Huaca
- c) Actas de asambleas de aprobación de reformas de estatutos; y ,
- d) Estatutos codificados y en magnético.

Art. 27.- Requisitos para el Registro de Directorios.- Los requisitos para el registro de directorios serán los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca;
- b) Certificado de la municipalidad en que indique que la organización no adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca;
- c) Copia certificada de la convocatoria a la asamblea general de elecciones de conformidad con el estatuto vigente;
- d) Copia certificada del acta de asamblea general de elecciones firmadas por todas y todos los asistentes.
- e) Nomina de las o los directivos electos en la que indiquen que aceptan el cargo o dignidad, adjuntando copia de cédula y papeleta de votación a color; y,
- f) Certificación de los directivos electos en la que indiquen que aceptan el cargo o dignidad, adjuntando copia de cédula y papeleta de votación a color; y
- g) Copia del acuerdo ministerial y/o municipal y Estatuto vigente de la organización deportiva solicitante (En caso de poseerlo).

Art. 28.- Plazos del proceso de legalización.- Una vez presentada la documentación, el Departamento Jurídico de la municipalidad en el plazo de 30 días emitirá el informe a la primera autoridad cantonal, a fin de que emita la respectiva resolución en la cual se concede la personería jurídica de no reunir los requisitos exigidos en esta ordenanza, se concederá al club solicitante el plazo de 15 días para que complete, hecho lo cual el departamento creado

para efecto o el Departamento Jurídico en el plazo de 15 días emitirá su informe a la primera autoridad cantonal, a fin de que emita la respectiva resolución en la cual se concede la personería jurídica. De no completar los requisitos en el término establecido, se devolverá la documentación recibida sin necesidad de dejar constancia.

Art. 29.- De los plazos para el proceso de Reforma de Estatutos y registro del directorio en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca.- Entregada la documentación exigida por esta ordenanza, la o el Director del Departamento Jurídico, procederá en el plazo de 15 días a emitir su informe a la máxima autoridad del ejecutivo, para que proceda mediante resolución a otorgar la resolución de reforma de estatutos y el reconocimiento y registro del directorio al club básico barrial y/o parroquial.

Art. 30.- Archivo documentológico.- Los documentos originales presentados a la municipalidad para legalización de clubes deportivos barriales y parroquiales, reforma de estatutos y registro de directivas, con sus respectivas resoluciones serán archivados en el Departamento Jurídico de la municipalidad, los mismos que llevarán un orden cronológico de ingreso, por parroquias, y estarán bajo responsabilidad de su Directora o Director; y se enviara una copia certificada de las resoluciones al Departamento pertinente o el creado para el efecto de impulsar el deporte para su registro, archivo y mas acciones de fomento al deporte y actividades recreativas en el cantón.

CAPITULO V

LA DISOLUCION VOLUNTARIA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 31.- De la solicitud de exclusión de registro del club básico.- El club básico barrial y/o parroquial, cuando deje de actividad deportiva podrá solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, se le excluya del registro para lo cual presentara el acta de la sesión que resuelve la exclusión del registro lo que permitirá que la municipalidad tenga un registro real de las organización que estén en actividad deportiva o recreacional.

Art. 30.- Los directorios de los organismos del cantón, estarán integrados de la siguiente manera:

- a) Un presidente o presidenta
- b) Un vicepresidente o vicepresidenta
- c) Tres vocales principales con sus respectivos suplente;
- d) Un Secretario o Secretaria;
- e) Un tesorero o tesorera; y,
- f) Comisiones

Art. 32.- Autonomía de las organizaciones deportivas.- Las organizaciones deportivas.- Las organizaciones deportivas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte barrial y parroquial recreativo, tendrá completa autonomía presupuestaria, organizativa, de planificación de acuerdo con la Ley, pudiendo realizar convenios con la municipalidad para fomentar la práctica deportiva barrial y parroquial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los procesos eleccionarios de directorios para la conformación de organizaciones deportivas serán bajo los principios de proporcionalidad, igualdad, equidad, paridad y alternabilidad, entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Entre los directivos de un club u organización deportiva no podrán pertenecer familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

TERCERA.- Las organizaciones deportivas a obtener la personería jurídica no podrán hacerlo utilizando el mismo nombre, símbolos, colores, emblemas o escudos similares a otra, por lo que la municipalidad mantendrá un archivo de este particular, a fin de no violentar esta disposición.

CUARTA.- Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán convocar a elecciones conforme lo señala la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley por lo tanto no se registrara directivas anteriores a la fecha de publicación del Reglamento de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

QUINTA.- Las organizaciones deportivas que hayan adquirido con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza, la personería jurídica en el Ministerio Rector del Deporte, deberán solicitar ser registrados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, para lo cual adjuntaran copia certificada de sus estatutos, directiva y nomina de socias o socios, en caso de mantenerla, previa solicitud a la máxima Autoridad cantonal, y gozaran de los derechos que otorga esta ordenanza.

SEXTA.- Lo no contemplado en la presente ordenanza, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes conexas.

SÉPTIMA.- De existir duda o vacíos u obscuridad en la presente ordenanza, el órgano de consulta será el Consejo Municipal.

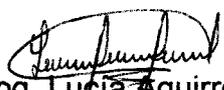
OCTAVA.- Las fuentes de financiamiento serán los provenientes por las asignaciones permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca.

NOVENA.- La primera Autoridad cantonal, queda facultada a celebrar cualquier clase de convenio interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar a deportistas en todas sus disciplinas, de conformidad con la Ley.

DÉCIMA.- En el plazo de 30 días, la primera Autoridad cantonal elaborara el Reglamento respectivo para el mejor funcionamiento y aplicación de lo tipificado en esta ordenanza.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 11 días del mes de Septiembre del 2017.


Sr. Nilo Reasco
ALCALDE


Abg. Lucía Aguirre
SECRETARIA DEL CONCEJO

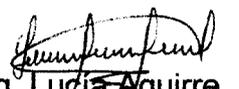


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, Certifica que **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y REGLAMENTA A LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO BARRIAL Y PARROQUIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA"**, fue discutida en Primer debate en Sesión Ordinaria el 28 de Septiembre del 2017; y, en Segundo y definitivo debate, en Sesión Ordinaria realizada el 12 de Octubre del 2017.


Abg. Lucía Aguirre
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 12 de Octubre del 2017.- Las 09H40.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito original y copias de la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-


Abg. Lucía Aguirre
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 12 de Octubre del 2017.- Las 10H00.- **VISTOS.-** Por cuanto **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y REGLAMENTA A LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO BARRIAL Y PARROQUIAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA"**, que antecede reúne los requisitos legales y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la **SANCIONO**, se ordena su publicación en la página Web de la Institución y Registro Oficial.- **EJECÚTESE.**


Sr. Nilo Reascos
ALCALDE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifico que el Señor Nilo Reascos Heredia, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sanciono la Ordenanza que antecede el día de hoy 12 de Octubre del 2017, a las 10H20.


Abg. Lucía Aguirre
SECRETARÍA DEL CONCEJO

